

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **042**

Rad. 76 520 3103 004 2021 00162 00

Verbal

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

2.- Ejecutoriada esta decisión, ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ